



ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA

Vista el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficinas de Sevilla, acordando las tablas salariales para el año 2010.

Visto que con fecha 26-10-2012, se le requiere a don Gabino Eusebio Gallego Hinojosa la subsanación del Anexo 2.IV, aportado en su solicitud de registro.

Visto que con fecha 06-11-12, nos presentan expediente subsanado.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los Convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D.

1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de Comisiones Paritarias, acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficinas de Sevilla, acordando las tablas salariales para el año 2010.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.



La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

**ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL
COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL
ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL
DE OFICINA DE SEVILLA**

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 3 de octubre de 2012, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, a continuación firmantes:

Por FEDEME: Don Carlos Jacinto Marín

Doña Ana Cañavate Cazorla

Por APROCOM: Don Carlos Alarcón Rico

Por CC.OO.: Don Guillermo Márquez Fernández

Don Rubén González López

Don Juan Vizuete Guerrero

Por U.G.T.: Don José Luis García Chaparro

Don Enrique Julio Jiménez González

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en los artículos números 27 y 28 del citado texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta,

igualmente, la difícil situación económica que afecta a las empresas del Sector, convienen respecto de los incrementos salariales pactados en su día para el tercer y cuarto año de vigencia del citado Convenio Colectivo, fijar los siguientes:

Acuerdos



1) Aprobar la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, confeccionada con un incremento salarial del 2% respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2009 (Anexo I).

2) Aprobar la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Comercio de Maquinaria Industrial, Agrícola, Material Eléctrico, Aparatos Electrodomésticos, Mobiliario y Material de Oficina de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, confeccionada con un incremento salarial del 1,5% respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2010, según lo acordado en el párrafo primero

(Anexo I).

3) Fijar como fecha límite para el abono de los atrasos derivados de los anteriormente expresados incrementos salariales el día 31 de diciembre del año 2013, que se abonarán prorrateados en 14 mensualidades desde la fecha de la firma de los presentes acuerdos.

4) Registrar electrónicamente la presente acta y sus anexos ante la Autoridad Laboral, interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.30 horas del día mencionado al comienzo, redactándose la presente acta, que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad. (Siguen varias firmas ilegibles.)

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Nivel	Salario mensual	Total anual (16 pagas)
1	4,38 €	—
2	855,97 €	13.695,58 €
3	873,83 €	13.981,34 €
4	891,68 €	14.266,94 €
5	918,41 €	14.694,53 €



6	946,98 €	15.151,65 €
7	975,47 €	15.607,47 €
8	1.005,84 €	16.093,48 €
9	1.034,36 €	16.549,79 €
10	1.062,88 €	17.006,09 €
11	1.091,42 €	17.462,73 €

NOTA: En las anteriores retribuciones no están incluidos ni el Plus de Transporte, ni la Ayuda Escolar, ni la Antigüedad, ni la Bolsa de Vacaciones, ni las Dietas, ni el Kilometraje.

Pluses	Importe
PLUS DE TRANSPORTE	37,32 €
AYUDA ESCOLAR (por hijo escol. de 3 a 18 años)	108,92 €
AYUDA ESCOLAR (por hijo en guardería)	105,91 €
BOLSA DE VACACIONES	113,78 €
MEDIA DIETA	12,34 €
DIETA COMPLETA	24,67 €

